



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
Palacio de Justicia Lisandro Martínez Zúñiga
Tulua Valle

AUTO DE SUSTANCIACION N° 164

ASUNTO : PROCESO ORDINARIO LABOAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE : ADRIANA GUARIN NARVAEZ
DEMANDADOS : FUNDACION EDUCATIVA GUILLERMO PONCE DE LEON
RADICACION : 76-834-31-05-001-2018-00391-00

Tuluá, marzo 26 de 2021.

Se encuentra el proceso a despacho a efectos de resolver acerca del escrito allegado por el representante legal de la demandada FUNDACION EDUCATIVA GUILLERMO PONCE DE LEON, en lo que concierne al poder otorgado a la firma de Abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., a lo que se procede vistas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante el mencionado escrito, el representante legal de la Fundación demandada, manifiesta al Juzgado, que en su referida condición, confiere poder especial amplio y suficiente a la firma “GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. para que a través de cualquiera de los abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal, también anexo, represente judicialmente a esa entidad y realice todos los actos necesarios para su defensa.

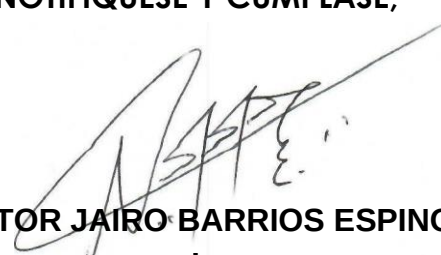
Analizado el mencionado mandato, el Juzgado lo encuentra a todas luces procedente y en virtud a ello, procederá a reconocer personería suficiente a la precitada firma de Abogados, aceptando en principio como apoderada judicial a uno de ellos, en este caso a la doctora MARIA ISABEL VINASCO LOZANO, quien para tal efecto, está acreditando su identificación profesional, toda vez que conforme a las voces del artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a esta clase de procesos, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO : RECONOCER personería suficiente a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. para representar judicialmente dentro de este proceso a la demandada FUNDACION EDUCATIVA GUILLERMO PONCE DE LEON, conforme al poder especial allegado al proceso.

TERCERO : ACEPTASE a la doctora MARIA ISABEL VINASCO LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía N°.53.006.455, portadora de la T.P. 159.961 del C.S. de la J., para actuar en este proceso, como abogada adscrita a la firma "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.", tal como se acredita en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA
Juez

hg